

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

83**MADRID NÚMERO 4**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Herrero Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 206 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elvira Alba Moringo Vera y doña Vicenta García Sobrino, frente a “Marketing Momento Zero, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 16 de diciembre de 2015.

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 6.218,84 euros de principal y 1.243,77 euros de intereses y calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Marketing Momento Zero, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega a la parte ejecutante de los testimonios necesarios y copia sellada de la demanda a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial, remitiendo los mismos en el mismo sobre junto con la notificación de la presente al domicilio designado a efectos de notificaciones.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2502/0000/64/0206/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, remitiéndose dos juegos de copias testimoniadas de la documentación necesaria para su entrega en el Fondo de Garantía Salarial mediante correo certificado con acuse de recibo al domicilio designado a efectos de notificaciones.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Marketing Momento Zero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/219/16)

